

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA

SE PUBLICA EN DIAS INDETERMINADOS, EN MEDIO, ÚNO O MAS PLIEGOS

CARTA

DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR LEÓN

POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII

Á LOS PRELADOS DE ESPAÑA

Á LOS VENERABLES HERMANOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE ESPAÑA

LEÓN PP. XIII.

Venerables Hermanos: Salud y Bendición Apostólica.

Con no pequeño cuidado y vigilancia como sabeis, hemos procurado, desde que empezamos á gobernar la Iglesia, proteger entre vosotros los intereses católicos, y principalmente consolidar la concordia de los ánimos y excitar al Clero á su trabajo con provecho. Pues bien, ahora con el mismo afán que siempre hemos fijado Nuestra atención en vuestros jóvenes sacerdotes, al Sacerdocio, con ánimo de hacer, con vuestro parecer y consejo, algo que sirva á su perfecta formación.

Lo cual queremos que sea una nueva prueba de la benevolencia paternal, con que siempre os hemos abrazado á todos vosotros. Y con razón, porque no hemos olvidado los hechos de los españoles, ni ignoramos vuestra grandísima é imperturbable constancia en la fé de vuestros abuelos y en la obediencia á la Sede Apostólica; constancia que fué la causa principal de que el nombre español llegase á adquirir tan grande gloria y extender su imperio tanto como los monumentos históricos atestiguan. Y Nos acordamos muy bien, y no lo callaremos aquí, que de España Nos han venido muchos y apreciables

alivios en Nuestras amarguras. Y por eso Nos es muy grato corresponder con servicios y amor á vuestro amor y servicios.

Mucho y por largo tiempo floreció el Clero español en ciencia de las cosas divinas y elegancia en las humanas letras; medios por los cuales consiguió fomentar no poco la Religión cristiana y la gloria de su patria. Ni faltaron hombres generosos que, tomando á su cargo proteger los nuevos estudios, proporcionaron cuantos medios cabían en su tiempo; ni escasearon tampoco ingenios capaces de estudiar la Teología y la Filosofía, cuanto más las letras humanas.

Al engrandecimiento de estos estudios y enseñanzas, sabemos cuánto contribuyó la largueza de los Católicos Reyes, y el trabajo y afán de los Obispos. Y á todos alentó, por cuantos medios le fueron posibles, la Sede Apostólica, constantemente empeñada en que á la santidad de las costumbres cristianas no falte ni la luz de la filosofía, ni el esplendor y cultura de las humanas letras. En todo lo cual os legaron un insigne patrimonio de gloria hombres tales, y que pocos semejantes han tenido, como *Francisco Suarez*, *Juan de Lugo*, *Francisco Toledo* y especialmente *Francisco Jimenez*, quien bajo la dirección y auspicios de los Pontífices Romanos, pudo llegar á aquella excelencia de doctrina, con que ilustró, no solo á España, sino á toda Europa, principalmente con haber fundado en Alcalá aquellos estudios en que, educados los jóvenes, *in Dei Ecclesia sapientiae splendore, tamquam stella matutinae coruscantes, in veritatis via ceteros illuminare possent.* (1) De campo tan sabia y diligentemente cultivado salió aquel escuadrón de doctores ilustres que, invitados al Concilio Tridentino por el Romano Pontífice y el Rey Católico, egregiamente llenaron las esperanzas de ambos. Y nada tiene de extraño que produjera España tantos y tan grandes hombres; porque sobre la nativa fuerza de los ingenios había á mano medios é instrumentos aptísimos para con ellos alcanzar la perfección de los estudios. Basta traer á la memoria las Universidades de Alcalá y de Salamanca, que fueron, bajo la tutela de la Iglesia, domicilios de cristiana industria, á cuya memoria va necesariamente unida la de los Colegios, á eclesiásticos notables por su afán de saber y su talento, presta sus ventajas de una morada común.

Pero á la vista tenéis, Venerables señores, la ruina que se ha hecho en tiempos posteriores. Las revoluciones, que en el pasado siglo y en lo que va de éste han agitado toda la Europa, han derribado, y desde sus cimientos arrancado, como al ímpetu de un huracán, aquellos Establecimientos, en cuya fundación, para aumento de la fé y de la ciencia, emplearon sus afanes y sus bienes juntamente los Reyes y la Iglesia. Y destruidas de este modo las Universidades católicas con sus Colegios, los mismos Seminarios de Clérigos se secaron, faltándoles la abundancia de doctrina que de las grandes escuelas

(1) Alexander VI, Bulla *Inter cetera*, idibus Aprilis 1499.

afluían á ellos, fuera de que les fué imposible mantener su antiguo estado á causa de las guerras intestinas y turbulencias, que algunas veces dieron otra dirección á las aspiraciones y fuerzas de los ciudadanos. Acudió á su tiempo, y con empeño procuró la Sede Apostólica, de acuerdo con la autoridad civil, arreglar las cosas eclesiásticas que de la pasada tempestad habían quedado en mal estado; y fué su principal cuidado el de los Seminarios diocesanos, cuya restauración, como morada que eran de la piedad y erudición, interesaba así á los particulares como al público. Pero sabéis muy bien que no le salieron las cosas á la medida de su deseo; pues ni había caudales suficientes, ni podían los estudios reflorar y dar esperanza de días de gloria, porque la muerte de las antiguas Universidades había producido escasez de idóneos maestros.

Convinieron, es verdád, las dos supremas potestades en que en algunas provincias se fundasen Seminarios *generales*, á los cuales se concedería la facultad de conferir grados académicos á aquellos alumnos que con más amplitud hubiesen estudiado la Teología. Pero muchos han sido, y aún duran hoy, los obstáculos que han impedido la realización de aquel proyecto. Así es que, quitado de en medio el baluarte de las antiguas Universidades, se echan de menos muchos de aquellos auxilios, sin los cuales difícilmente puede el clero aspirar á la gloria de una completa y colmada erudición, de donde proviene que unánimemente sientan y digan los prudentes que en los Seminarios es preciso añadir algo á los estudios, que los haga más perfectos y más colmados. Este es, pues, Nuestro mayor cuidado, especialmente cuando ponemos la vista en los ejemplos de Nuestros predecesores, que ninguna ocasión desaprovecharon de fomentar los buenos estudios. Porque en esto principalísimamente se echó de ver la exquisita providencia de los Pontífices: en el empeño que pusieron en llamar de todas partes á esta misma ciudad, capital del Catolicismo, á jóvenes que aspiran al Sacerdocio, y reunirlos en Colegios; y esto con mayor cuidado, cuando en su patria carecían de los medios de estudiar, ó estaba en peligro la pureza de la doctrina, por haber repudiado las autoridades públicas la vigilancia que sobre los estudios debe ejercer la Iglesia.

Esta fué la razón de que se fundasen en Roma muchísimos Colegios, á los que suelen acudir los jóvenes extranjeros á instruirse en ellos en las ciencias sagradas, con el fin de emplear un día en utilidad común de sus propios pueblos las riquezas intelectuales y morales que en Roma acaudalaron. Y como de aquí se hayan cogido, y aún se cojan hoy día, abundantes y saludables frutos, hemos tenido por cierto que haríamos bien en aumentar el número de dichos Colegios, y por esto abrimos en Roma uno para los armenios y otro para los de Bohemia, y hemos procurado hacer volver á su antigua prosperidad el de los maronitas.

En esta multitud de jóvenes extranjeros, dábamos pena ver que

no fuese mayor de lo que es el número de alumnos conciudadanos vuestros. Por lo cual, y con la idea de que ha de ser de alguna utilidad, Nos hemos resuelto á hacer que el Colegio romano de Clérigos españoles, que fundó hace poco la prudente industria de piadosos Sacerdotes, pueda no solo tener estabilidad, sino prosperar rápidamente. Y, por tanto, es Nuestra voluntad que cuantos jóvenes vengan al dicho Colegio, bien sean de la Península ibérica, bien de las islas próximas sujetas al Rey católico, estén bajo Nuestro amparo, y viviendo en una morada común, bajo la dirección de escogidos profesores, se dediquen á aquellos estudios que más exquisitamente los perfeccionen intelectual y moralmente.

Para esta obra creemos que será sitio y casa conveniente el Palacio que hay en Roma, llamado de los Duques Altemps, del nombre de sus primeros dueños, y que ahora es propiedad Nuestra y de la Sede Apostólica, tanto más que dicho Palacio está ennoblecido con la capilla del Pontífice y Mártir *Aniceto*, cuyas cenizas allí descansan, y asimismo con la memoria de haber en él vivido *Cárlos Borromeo*. Otorgamos, pues, y concedemos el uso y usufructo de tal Palacio á los Obispos de España, á condición de que de él se sirvan para recibir y cobijar en él á los Clérigos de sus diócesis, si para estudiar, como hemos dicho, resolviesen enviar algunos á esta ciudad. Y á fin de que lo que hemos pensado, más pronto surta efecto, y también para dar el tiempo necesario al arreglo del Palacio y preparación de todo lo demás, juntaránse entretanto dichos Clérigos en una parte á propósito del Palacio de la ilustre familia *Allieri*.

Y para tratar con Nós y Nuestros sucesores en los negocios más graves del Colegio, designamos á los Arzobispos de Toledo y de Sevilla, y por tanto mandamos que el presidente del Colegio dé cuenta cada año por escrito de los intereses del Colegio y de la disciplina y costumbres de los alumnos, no solo á Nuestra Congregación de estudios, sino también á los Arzobispos susodichos, á cuyo cargo estará hacer de ello relación á sus colegas los Obispos de España.

Ahora á vosotros, Venerables Hermanos, toca ayudar y llevar á su debido termino esta obra por Nós comenzada, y con tanto empeño y trabajo cuanto requiere la cosa misma y vuestras episcopales virtudes hacen esperar.

Entretanto, como testimonio de Nuestra especial benevolencia, á vosotros, y al Clero y fieles confiados á vuestro cuidado, damos con el mayor amor en el Señor la Apostólica Bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 25 de Octubre del año 1893, de nuestro Pontificado el décimosexto.

LEÓN PAPA XIII.

OBISPADO DE OSMA.

CIRCULAR NUM. 5.

El día 19 del corriente se cumplirá el primer aniversario del fallecimiento de nuestro venerable antecesor Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Pedro María Lagüera y Menezo—q. s. g. h.—

Recomendado como está que «el Obispo vivo se acuerde del que próximamente le precedió,» (*Cer. Episcop. c. 36 lib. II*) y deseando además por nuestra parte tributar á la del esclarecido Prelado, cuyo lugar ocupamos sin mérito alguno, los obsequios de la justa veneración y de la caridad cristiana, tenemos determinado, contando con el favor del cielo, officiar de pontifical en el solemne cabo de año que en dicho día ha de celebrarse en nuestra Santa Iglesia Catedral.

Y aun cuando creemos que el recuerdo de aquella triste fecha ha de ser estímulo suficiente para que en ella sacerdotes y fieles rueguen particularmente por el eterno descanso del que fué su vigilante Pastor y Padre amantísimo, les exhortamos á ello con el mayor interés, concediéndoles *cuarenta días de indulgencia* por cada acto de piedad, mortificación ó limosna, que ofrecieren al Señor en sufragio del Ilustrísimo finado.

Requiescat in pace. Amen.

Burgo de Osma 12 de Diciembre de 1893.

† VICTORIANO, *Obispo de Osma.*

CIRCULAR NUM. 6.

El Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, se ha servido dirigirnos el Despacho del tenor siguiente:

ANTOLÍN, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

del título de San Agustín, IN URBE, de la Santa Romana Iglesia PRESBITERO CARDENAL MONESCILLO Y VISO, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias occidentales, Capellán mayor de su Majestad, Canciller mayor de Castilla, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada, Caballero gran Cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, etc., etc.

Á VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Osma.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorrogar, con fecha diez y siete de Mayo de mil ochoc-

cientos noventa, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que las tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto Cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres —EL CARDENAL MONESCILLO, *Comisario Apostólico general de Cruzada*.—Por mandado de su Emcia. Rdvma., El Secretario-Contador, *Eduardo Moreno y Caballero*.»

Por tanto, acatando como es debido el preinserto Despacho de la Comisaría general y procediendo á su fiel y puntual ejecución, encargamos á nuestro Cabildo Catedral que en el día de costumbre reciba la Santa Bula de Cruzada, que será llevada á la Santa Iglesia con la solemnidad conveniente, y disponemos que en la Insigne Colegiata de Soria é Iglesias parroquiales del Obispado se haga asimismo la publicación de la singularísima gracia Apostólica con el aparato posible en el día que esté ya en práctica, invitándose á las autoridades locales según es de estilo tradicional en casi toda España.

Y como por causas de diversa indole, formando lamentable contraste con la acendrada religiosidad de nuestra amadísima Dioce-

sis, se halla harto decaído en ella el uso de la Santa Bula de Cruzada y privilegios anejos, privándose no pocos de nuestros hijos de los inapreciables beneficios espirituales que por aquel medio dispensa á los españoles la benignidad Apostólica y acaso infringiendo inconsideradamente graves preceptos de la Iglesia, aparte del doloroso quebranto que experimentan en consecuencia el culto divino y los pobres, Nos proponemos con el auxilio de Dios dirigirles oportunamente nuestra palabra pastoral acerca de tan importante materia con la esperanza de que, secundada nuestra acción por el celo de los párrocos y predicadores, conseguiremos excitar á nuestros fieles diocesanos á aprovecharse con mayor interés de tan eficaces medios de santificación.

Burgo de Osma 12 de Diciembre de 1893.

† VICTORIANO, *Obispo de Osma.*

COMISARÍA GENERAL DE LA SANTA CRUZADA.

Excmo. é Ilmo. Sr.: El Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Comisario general de la Santa Cruzada, enterado de la consulta de V. E. I., relativa á las personas exceptuadas de tomar el Sumario de Indulto de 4.^a clase, me ordena conteste á V. E. I. lo que sigue:

«Declaramos que están exentos de contribuir con limosna los Regulares del Orden de San Francisco, los pobres de solemnidad, los impedidos que carecen de todo género de bienes é industrias, y los jornaleros del campo y de todas las artes y oficios que se mantienen de su jornal diario, los que deberán rezar un Padre nuestro y un Ave Maria cada día de los que usaren de este Indulto; entendiéndose que no deben comprenderse en la clase de éstos los sirvientes á quienes sus amos dén la comida ó que perciban todo su salario ó ración en especie de dinero, los cuales deberán tomar el respectivo Sumario para aprovecharse de este Indulto; que todos los fieles sin distinción han de tener la Bula de la Santa Cruzada; que los Eclesiásticos seculares que no pasan de sesenta años necesitan también la de Lacticinios correspondiente á su dignidad y renta; y que los Regulares no pueden usar de este Indulto mezclando lacticinios con pescados, pero podrán hacerlo de lacticinios solos, ó mezclados éstos con carnes.»

Todo lo cual, de acuerdo perfectamente con la opinión de V. E. I., tengo el honor de poner en su conocimiento á los fines oportunos.

Dios guarde á V. E. I., muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1893.—El Secretario Contador, *Eduardo Moreno Caballero.*—Excelentísimo. é Ilmo. Sr. Obispo Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo.

T A B L A

de los Sermones que han de predicarse en esta Santa Iglesia Catedral
en el año eclesiástico de 1893-94.

FESTIVIDADES.	SEÑORES ENCARGADOS.
Dominica 1. ^a de Adviento..	M. I. Sr. Dean.
Inmac. Concepc. de María..	M. I. Sr. Magistral.
Dominica 2. ^a de Adviento..	Sr. Pey-Ordeix, Mayordomo del Seminario.
Idem 3. ^a	Sr. Garijo, Catedrático de id.
Idem 4. ^a	Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo.
Natividad del Señor..	M. I. Sr. Magistral.
Circuncisión del Señor..	El mismo.
Epifanía.	El mismo.
Anunciación.	El mismo.
Domin. de Septuagésima.	Sr. Ortega, Beneficiado, M. de Ceremonias.
Idem Sexagésima.	M. I. Sr. Doctoral.
Idem Quincuagésima.	Ilmo. y Rvmo, Sr. Obispo.
Miércoles de Ceniza..	Sr. Pey-Ordeix.
Viernes.	Fr. Ernesto de Jesús, O. C.
Dominica 1. ^a de Cuaresma.	M. I. Sr. Dean.
Miércoles.	M. I. Sr. Penitenciario.
Viernes.	F. Ernesto de Jesús.
Dominica 2. ^a	M. I. Sr. Calmarza, Canónigo.
Miércoles.	Sr. Garcés, Catedrático del Seminario.
Viernes..	Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo.
Dominica 3. ^a	M. I. Sr. Doctoral.
Miércoles.	Fr. Ernesto de Jesús.
Viernes..	Sr. Garcés.
Dominica 4. ^a	Sr. Hernando, Vice-Rector del Seminario.
Miércoles.	M. I. Sr. Calmarza.
Viernes..	M. I. Sr. Ruiz, Canónigo.
Dominica de Pasión.	Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo.
Miércoles.	Fr. Claudio de San José, O. C.
Viernes..	Fr. Ruperto de la M. Dolorosa, id.
Dominica de Ramos.. . . .	Sr. Salvadios, Beneficiado.
Jueves Santo, Mandato.	Un P. Carmelita.
Viernes Santo, Pasión.	Idem.
Páscoa de Resurrección.	M. I. Sr. Magistral.
Ascensión del Señor.	El mismo.
Páscoa de Pentecostés.	El mismo.
Domin. infraoct. del Corpus.	Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo.
San Pedro y San Pablo.	M. I. Sr. Magistral.
Santiago, Patrón de España.	El mismo.
Asunción de Ntra Señora.. . . .	El mismo.
Natividad de Ntra. Señora.	El mismo.